

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.350

LEY 3350

4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3350

LEY 3350

Cancelación de cuentas entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de La Plata.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Apruébase la resolución del Poder Ejecutivo, de julio 4 de 1910, por la cual se manda entregar a la Municipalidad de La Plata, en calidad de anticipo, la suma de cien mil pesos moneda nacional.

Esta cantidad será entregada sin cargo, en cuotas mensuales durante el corriente año, como cancelación definitiva y total de cuentas entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de La Plata. Exclúyese de esta cancelación las sumas entregadas por el Poder Ejecutivo, en virtud de la Ley de 24 de marzo de 1908, sobre afirmados en esta capital.

ARTÍCULO 2°. Autorízase al Poder Ejecutivo para cancelar la deuda que la Municipalidad tiene pendiente con el Banco Hipotecario, que por Decreto de 24 de diciembre de 1892 se fijó en la cantidad de pesos veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y tres con veinticinco centavos moneda nacional ($ 25.443,25 m/n).

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande esta Ley se pagará de Rentas Generales, con imputación a la misma.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3350. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).